



RESOLUCION N° 146

Santiago, 26 de agosto de 2010

**MODIFICA TASA DE INTERES CORRIENTE PARA OPERACIONES NO
REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL**

VISTOS:

1° Que la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional determinada para el período mensual que se inició el 12 de agosto de 2010, fue de 2,44% anual para las operaciones de menos de noventa días, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.

2° Que el Banco Central de Chile ha puesto en conocimiento de esta Superintendencia que efectuó el día 26 de agosto de 2010 una licitación de pagarés descontables a 7 días plazo entre todos los bancos. El resultado de lo anterior para las operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de noventa días, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento fue una tasa de interés promedio de 4.0% anual, superior a la vigente para esas operaciones.

y lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley N° 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero,

RESUELVO:

Modifícase, a contar del 26 de agosto de 2010, la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento, determinadas en el Certificado N° 8/2010, de esta Superintendencia, publicado en el Diario Oficial de 12 de agosto de 2010, en cuanto dicha tasa queda reemplazada por la de 4.0% anual.

En consecuencia, a contar del 26 de agosto de 2010 y hasta el día anterior a la próxima publicación, la tasa de interés máxima convencional para las operaciones indicadas, es de 6.0% anual.

Publíquese en el Diario Oficial.

CARLOS BUDNEVICH LE-FORT
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS